



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°392-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 28 OCT. 2020

**VISTO:** El Informe N° 2736-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 26.10.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1068-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13 de setiembre de 2019, reformulado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) 02 Unidades Productoras - Sistema de Riego por Aspersión Toccorani y Construcción de Reservorio para Riego Lulloscaya Sayhua, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2457546, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 402,240.46 (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta con 46/100 Soles) incluido I.G.V, y un plazo total de ejecución de la inversión de 105 días calendario;

Que, con fecha 10.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y



Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Qomcayllo, identificada con Código de Obra: Cus11-2019-Q1;

Que, con fecha 17.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Quemcoqocha, identificada con Código de Obra: Cus11-2019-Q3;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Yofre Espinoza Granada, mediante Carta N° 012-2020/Cus11-2020-Q1/RO, de fecha 05.10.2020, sustenta la ampliación de plazo de las qochas Qomcayllo y Quencoqocha por 23 días calendario, indicando que la causal generadora se ha producido por retrasos en la contratación del servicio de alquiler de camión volquete para la actividad Qocha Qomcayllo, ejecución de mayores metrados en la partida 01.02.02 en la ejecución de la actividad Qocha Qomcayllo y la ejecución de mayores metrados en la partida 01.02.02.03 en la ejecución de la actividad Qocha Quencoqocha;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Edgar Vallenas Quispe, mediante Carta N° 004-2020/ Cus11-2019-Q1,Q2,Q3/EVQ/SO, de fecha 06.10.2020, ratifica la solicitud de la ampliación de plazo generado en las qochas Qomcayllo y Quencoqocha por 23 días calendario, por las razones justificadas por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° N°278-2020/REG.CUSCO/CRC/HLL, el Coordinador Regional de Cusco, Ingeniero Hernán Loyola López, remite los sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 4717-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 26.10.2020, el Especialista en Obra de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta las causales generadoras de la ampliación de plazo siendo estas las siguientes: i) retrasos en la contratación del servicio de alquiler de camión volquete y ejecución de mayores metrados en la partida 01.02.02 de la actividad Qocha Qomcayllo con Código de Obra Cus11-2019-Q1; y, ii) ejecución de mayores metrados en la partida 01.02.02.03 correspondiente a la actividad Qocha Quencoqocha con Código de Obra Cus11-2019-Q3; los que suman en total 23 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo de obra N° 01 generado en la ejecución de las qochas antes mencionadas, del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 003-001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 13.03.2020 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 392-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veintitrés (23) días calendario, generado en el ejecución de las qochas Qocha Qomcayllo y Quencoqocha correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) 02 Unidades Productoras - Sistema de Riego por Aspersión Toccoarani y Construcción de Reservorio para Riego Llolloscaya Sayhua, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco" con Código Único de Inversión N° 2457546, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31.10.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo

CUT 14687-2020



